



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

### TEXTO ORIGINAL

Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104 Alcance I, el Viernes 28 de Diciembre de 2007.

### **LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.**

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de diciembre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en los siguientes términos:

“Que por oficio sin número, de fecha 15 de Octubre del dos mil Siete, recibido en esta Soberanía el día quince del mismo mes y año, el titular del Ejecutivo del Estado, remitió a este Honorable Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 16 de Octubre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01236/2007, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 8° fracción IV, 46, 49 fracción V y 56 fracciones I y II, de



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la iniciativa de antecedentes, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación, procede a realizarlo en los siguientes términos:

Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en sus artículos 104, fracción II, y 105, que la Hacienda del Estado se formará con el producto de los ingresos que por concepto de contribuciones y otros determinen las Leyes correspondientes y será administrada por el Jefe del Ejecutivo, en los términos que señalen las Leyes respectivas.

Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado y en el ejercicio; en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 2º y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración lo siguiente:

“Que la política de ingresos de la presente Administración Estatal se encuentra vinculada al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005 - 2011, aprobado por el Honorable Poder Legislativo mediante decreto número 615 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de noviembre del año 2005, mismo que obliga a una recaudación eficiente, eficaz y equitativa que permita disminuir la dependencia de ingresos con la Federación, potenciando el financiamiento de la inversión pública con recursos provenientes de fuentes estatales.



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

Que en el ejercicio fiscal de 2008 el fortalecimiento de las finanzas públicas garantizará ingresos para un gasto público eficiente orientado a resultados y a la generación de recursos destinados al desarrollo social y a la inversión en infraestructura.

Que la recaudación de los ingresos estatales y federales se estima en una relación federalista y de corresponsabilidad, que permita seguir financiando el desarrollo sustentable del estado mediante programas regionales, sectoriales y especiales.

Que el esfuerzo recaudatorio del estado se sustenta en un respeto irrestricto al marco jurídico estatal, que dé seguridad jurídica al contribuyente en el pago de sus contribuciones, combatiendo la evasión y elusión fiscal, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Convencidos de que la coordinación fiscal es un mecanismo de solución a la problemática que en materia financiera enfrentan el Estado y los Municipios, se continuará fortaleciendo la visión municipalista del estado mediante el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

Que en la presente iniciativa durante el ejercicio fiscal de 2008 se continuarán desarrollando acciones que incrementen la presencia fiscal del Estado, sin considerar la creación de nuevas contribuciones, pero sí otorgando facilidades a los contribuyentes por el cumplimiento de los adeudos a su cargo.

Se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por transferencias de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el ejercicio fiscal de 2008 a 28 mil 429 millones 010 mil 200 pesos; de los cuales 9 mil 538 millones 717 mil 700 pesos serán captados a través del sector central; 18 mil 890 millones 292 mil 500 pesos corresponden a los recursos provenientes de fondos federales y 867 millones 88 mil 500 pesos se ingresan vía recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales.

### **Entorno Nacional**

Que según los Criterios Generales de Política Económica para 2008, se anticipa un contexto internacional difícil, en el cual el crecimiento de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica se verá afectado por una contracción del crédito que retrasaría la recuperación de la actividad y la inversión en el sector de la construcción residencial;



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

por otra parte, existen importantes factores que podrían frenar el crecimiento global los próximos dos años e impactar negativamente la economía nacional.

Dichos efectos se empezaron a reflejar en nuestra economía nacional desde el primer semestre del año 2007, donde el ritmo del crecimiento económico de la producción de México fue más moderado que el proyectado, debido a que el dinamismo de la economía de los Estados Unidos fue menor que el previsto.

Que el crecimiento estimado para la economía de los Estados Unidos en 2007 ha sufrido revisiones continuas a la baja; primero, como consecuencia de una menor actividad manufacturera y, segundo, debido a un deterioro sustancial del mercado inmobiliario residencial. Asimismo, el incremento que recientemente tuvo la volatilidad de los mercados financieros y el aumento en el riesgo de que se observe una contracción del crédito para los consumidores estadounidense, han ocasionado que las estimaciones de crecimiento para los Estados Unidos sean más conservadores. Consecuentemente, el pronóstico oficial de crecimiento para el PIB de México se revisó a la baja.

Ante este escenario, el Gobierno Federal estima que al cierre de 2007, la economía Mexicana observe un crecimiento de 3.0%, y de 3.7 para el 2008. El comportamiento de los factores que se espera determinen dicho crecimiento, son:

1. El efecto positivo que originará la reforma fiscal derivado de una mayor confianza en la estabilidad de las finanzas públicas; de menores tasas de interés; la demostración de la capacidad de alcanzar acuerdos, y los efectos de la mayor inversión en infraestructura.
2. Por otro lado, el dinamismo constante de los componentes de la demanda interna.
3. Se prevé que en 2008 las exportaciones de bienes y servicios crezcan a una tasa anual de 7.0% en términos reales;
4. Se calcula que en 2008 los gastos del sector privado destinados a la formación bruta de capital fijo se incrementen a una tasa anual de 6.5%,
5. Se proyecta que el componente público de la inversión se expanda a un ritmo anual de 2.4%;



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

6. Se prevé que el consumo de las familias crezca a una tasa anual del 3.4%, de igual manera se calcula que el consumo del sector público se reduzca a una tasa anual de 0.0%;

7. El Banco de México contempla que el incremento anual de los precios al consumidor se ubique a 3.0%, con un rango de variabilidad de más/menos un punto porcentual; mientras que al cierre de 2007 BANXICO continúa con su objetivo de 3.0%; sin embargo, a pesar de la tendencia inflacionaria el Banco de México estima que muy probablemente la inflación acumulada al cierre del año se sitúe entre 3.5%.

8. Se prevé que la cuenta corriente tenga un saldo deficitario de 8,779.2 millones de dólares, equivalente al 1.0% del PIB; que en contrapartida, será financiado por la Inversión Extranjera Directa.

9. El incremento en las remesas familiares por un monto de 25 mil millones de dólares.

Este entorno Macroeconómico no está exento de riesgos, los cuales podrían alterar las estimaciones económicas previstas, entre los que destacan los siguientes:

1. Un desempeño no favorable de los mercados de bienes raíces al no estabilizarse en el resto de 2007, si se observa un crecimiento significativo en el precio de la gasolina o si se presenta una contracción pronunciada en la disponibilidad de crédito. A ello se agrega la posibilidad de que la política monetaria no conduzca a una disminución de las tasas de interés si se percibe que la estabilidad de precios está en riesgo. Estos factores impactarían de forma negativa al crecimiento del consumo privado, debido a su efecto sobre la riqueza y el ingreso disponible de las familias, así como del gasto de inversión.

2. Volatilidad en los mercados financieros internacionales, que de perdurar, afectaría con un menor flujo de recursos hacia las economías emergentes.

3. Cambios abruptos en los ingresos petroleros, que aún cuando el crecimiento de la demanda internacional y la inestabilidad geopolítica en algunas regiones del mundo constituirían un soporte a los precios actuales de los hidrocarburos, también cabe la posibilidad de que se pueda registrar una reducción en los precios en caso de que el crecimiento mundial sea menor que el esperado. Aunada a la



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

inestabilidad de los precios, existe un riesgo asociado a una disminución en la capacidad de producción de hidrocarburos.

4. Menor crecimiento de los Estados Unidos. Una menor actividad económica que la prevista reduciría el ritmo de expansión de sus importaciones, entre ellas las de bienes producidos en México. Las exportaciones de México representan alrededor del 40% del PIB.

5. Ajuste abrupto del tipo de cambio. Una corrección desordenada del déficit de la cuenta corriente de los Estados Unidos podría llevar a una depreciación del dólar frente a todas las divisas. Ello a su vez podría ocasionar un deterioro en las perspectivas del crecimiento mundial, sobre todo en el entendido de que el crecimiento que pudiera tener la Unión Europea y Japón, sería insuficiente para contener los efectos de una recesión generada por el ajuste en la disponibilidad de recursos para los Estados Unidos.

6. Menor Inversión Extranjera Directa. Las perspectivas de la economía mexicana se encuentran estrechamente vinculadas a las expectativas de la actividad productiva de los EU. De esta manera, perspectivas de crecimiento menos favorables en los EU podrían llevar a una disminución en los flujos de inversión extranjera que recibiría México.

### **Finanzas Públicas Nacionales**

En las finanzas públicas nacionales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que la Reforma Integral de la Hacienda Pública generará ingresos por 120.0 miles de millones de pesos, monto equivalente a 1.1% del PIB.

En este contexto se prevé que los nuevos impuestos generen 114.7 miles de millones de pesos, que las medidas de eficiencia recaudatoria incrementen la recaudación en 21.0 miles de millones de pesos, y que la derogación del IMPAC así como la deducción en el ISR del mayor costo de la gasolina reduzcan los ingresos adicionales en 15.8 Mmp.

Que conforme a la distribución de los ingresos federales entre las entidades federativas y la Administración Pública Federal, que se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, cerca del 30% de los recursos de la Reforma se asignarán a las entidades federativas y el 70% a la Administración Pública Federal.



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

Adicionalmente, las entidades federativas recibirán alrededor de 12.2 miles de millones de pesos derivados del impuesto federal a la venta final de gasolina y diesel. Para ello se propone asignar los recursos de la Reforma Hacendaria de la siguiente manera:

- Competitividad y generación de empleos 63.4 Mmp.
- Generación de desarrollo humano 19.4 Mmp.

Se estima que estos factores llevarán a un incremento gradual de la tasa de crecimiento del producto potencial nacional en alrededor de 0.5 puntos porcentuales. Se observaría un incremento de 0.2 puntos porcentuales en la tasa de crecimiento de 2008 y 0.3 puntos porcentuales adicionales en años subsecuentes.

Con respecto a las finanzas públicas, los ingresos presupuestarios pasarán de 22.8 por ciento del PIB en 2007 a 24.2 por ciento del PIB en promedio de 2008 a 2012.

La recaudación por IETU pasará de 1.1 a 1.2 por ciento del PIB de 2008 a 2012. Esto permitirá compensar la declinación esperada en los ingresos petroleros.

Al cumplir la meta de balance, la deuda neta de Sector Público Federal se reduciría de 20.5 a 15.6 por ciento del PIB entre 2007 y 2012. Al mantener los Requerimientos Financieros del Sector Público en 2.0 por ciento del PIB, durante 2009-2013, la deuda pública amplia disminuirá de 36.0 a 34.6 por ciento del PIB del 2007 a 2012.

Al dotar de sostenibilidad a las finanzas públicas, disminuirá la carga fiscal a las generaciones futuras. Asimismo una menor absorción de recursos financieros por parte del Sector Público incrementará la disponibilidad de éstos para el sector privado, llevando a un mayor nivel de inversión privada.

Derivado del déficit del Gobierno Federal previsto para el 2008, en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 que se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, se solicita un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal por 220 mil millones de pesos, así como un desendeudamiento externo neto del sector público de al menos 500 millones de dólares y



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales de carácter multilateral por un endeudamiento neto de hasta 1,500 millones de dólares.

Cabe aclarar que las obligaciones financieras que se deriven de la aplicación de la nueva Ley del ISSSTE ya existían en la forma de pasivos laborales, por lo que sólo se trata del reconocimiento de los mismos, recordando que la mencionada Ley asegura la sostenibilidad del sistema de pensiones del ISSSTE e implica ahorros en valor presente neto.

De acuerdo con la metodología que se explica en el artículo 31 de la LFPRH, el precio de referencia para 2008 de la mezcla de petróleo mexicano de exportación, se calcula en 46.6 dpb, 4 dólares por encima del precio fijado en la Ley de Ingresos de la Federación para 2007. Al respecto es importante destacar el escenario que se presentó durante el ejercicio fiscal 2007 en el que las participaciones federales transferidas a las Entidades Federativas se vieron fuertemente disminuidas por compensaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que realizó Petróleos Mexicanos (PEMEX), sobre el pago de derecho ordinario sobre hidrocarburos que representa el 25% de la Recaudación Federal Participable base para el pago de participaciones.

Que el origen del problema del IEPS negativo se encuentra en que el país no es autosuficiente en la producción de gasolina, lo que obliga a importar combustibles a precios muy altos mientras que vende el producto a precios fijos por debajo del costo, y por tanto, si el costo de la gasolina sube, el monto del Impuesto a pagar por PEMEX baja por la compensación.

Que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2008 enviada por el ejecutivo federal, nuevamente se establece la posibilidad de que pueda presentarse el IEPS negativo, ya que PEMEX podrá disminuir el monto que resulte de dicha tasa negativa, del Impuesto especial sobre producción y servicios a su cargo o del impuesto al valor agregado, si el primero no fuera suficiente.

Que tomando en cuenta las proyecciones y consideraciones antes mencionadas, no puede concluirse que durante el ejercicio de 2008 vayan a presentarse situaciones excepcionales de las ya contenidas en los Criterios Generales de Política Económica y, por tanto, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se deberá mantener un estricto equilibrio presupuestario, debiéndose prever el efecto en las estimaciones presupuestales principalmente de



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

participaciones federales, con el fin de no crear sobreestimaciones a los techos financieros del Estado y de los Municipios.

Que de las consideraciones anteriores, se prevén recursos adicionales para el Estado y sus Municipios, lo que dará fortalecimiento a sus hacienda (sic) públicas, que sumados a la recaudación propia, permitirá una mayor inversión en acciones de desarrollo social, combate a la pobreza y de seguridad pública en beneficio de todos los guerrerenses.

Que derivado de esta Reforma Fiscal el escenario en materia de finanzas públicas para el Estado de Guerrero, es positivo en términos generales ya que obtendrá ingresos por encima de la inflación.

Que por otro lado, debido al cambio de la formula en la distribución presupuestaria del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica del Ramo 33, se prevé un menor crecimiento en la ministración de dichos recursos debido a que el coeficiente de distribución presenta una disminución en más de un cien por ciento.

### **Entorno Estatal**

Que el crecimiento promedio de la economía del Estado ha sido insuficiente para abatir el rezago económico y social al nivel y ritmo deseado. Ante esta situación es necesario generar condiciones para lograr que el PIB y el empleo tengan un mayor crecimiento al observado.

La incertidumbre de la economía estadounidense para 2008 y del dinamismo incierto de la economía mundial, incide a una expectativa de crecimiento para la economía mexicana de apenas 2 puntos decimales más sobre el escenario de 3.5 de crecimiento sin reforma fiscal. En consecuencia, se prevé un crecimiento del PIB Estatal de 1.7 por ciento para 2008, derivado de las expectativas de crecimiento del PIB Nacional para estos años; así como también, de la relación porcentual histórica del PIB Estatal que guarda respecto al Nacional.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado sigue implementado una Política Fiscal que convierta a la Hacienda Pública Estatal en una sólida palanca de financiamiento del desarrollo sustentable del Estado, así como en un eficaz instrumento de gobernabilidad democrática, mediante la modernización gubernamental, que otorgue seguridad jurídica

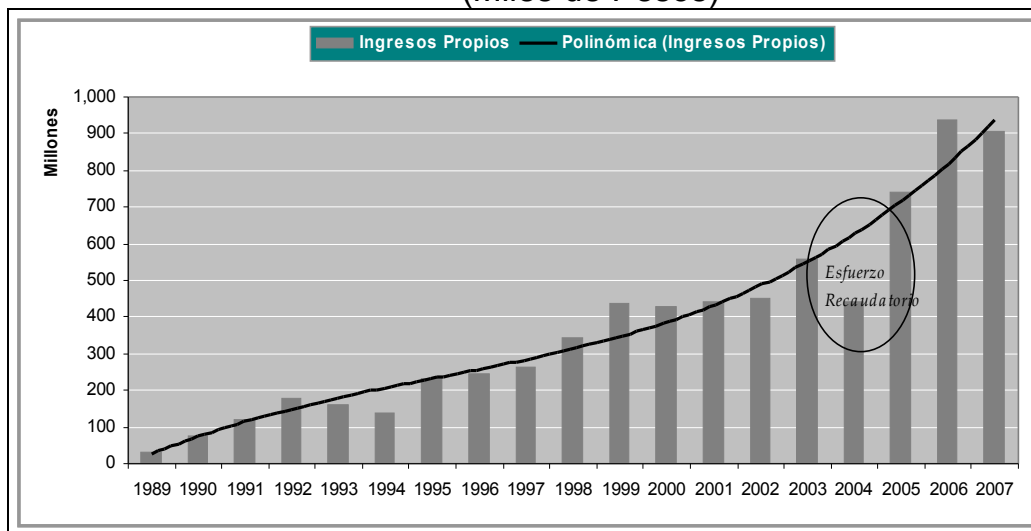


## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

al contribuyente simplificando su aplicación con eficiencia; en ese sentido, la visión de este gobierno en materia de ingresos es contar con fuentes estables de recaudación, con un sistema eficiente que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como establecer una relación y coordinación justa y equitativa entre Federación, Estados y Municipios.

Estas medidas, han permitido incrementar considerablemente la captación de ingresos, por lo que se reafirma, que este gobierno insistirá en esta tarea sin tener que lesionar la economía familiar y, sí en cambio, motivar al contribuyente a que cumpla con el pago oportuno de sus contribuciones. (Véase Gráfica 1)

Gráfica 1. Ingresos Propios  
(Miles de Pesos)



Que en la Iniciativa que se presenta se sigue considerando el otorgamiento de estímulos fiscales que impulsen la inversión y generación de empleo con equidad de género, promoviendo la contratación de personas con capacidades diferentes y adultos mayores; así como también en la adquisición de vivienda de interés social y en la regularización de la tenencia de la tierra.

Que dentro de la política de deuda pública del Gobierno del Estado, se prevé el otorgamiento de autorización del Poder Legislativo para contratar pasivos de forma responsable que permita hacer frente a una sana evolución de las finanzas públicas.



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

Que en términos de la autorización del Poder Legislativo al Ejecutivo Estatal, durante el ejercicio fiscal 2008 se mantiene la constitución del fondo de apoyo, como garantía o fuente de pago alternativo a municipios que contraten préstamos al amparo de la línea de crédito global.

Que en la presente iniciativa ya no se incluye la opción para los contribuyentes de celebrar convenios para condonar multas y recargos, en razón que esta facilidad estuvo considerada en la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales de 2006 y 2007 la cual nos permitió abatir considerablemente el rezago en el pago de contribuciones estatales, por lo que la misma ya cumplió el fin propuesto.

Que el Gobierno del Estado otorga estímulos fiscales a favor del sector privado para proteger el capital de los inversionistas con lo cual se generan fuentes de empleo en esta Entidad, acosta (sic) de la reducción de la carga tributaria de los empresarios.

Por esta razón es necesario, que la relación entre autoridades y el sector privado de inversión sea dentro del marco de una relación justa y equitativa, máxime en tratándose en materia fiscal, por lo que si el Estado promueve y otorga los mencionados incentivos fiscales, bajo el contexto de una merma en sus finanzas, se hace también necesario que los contribuyentes cumplan estrictamente con sus obligaciones contributivas, y que precisamente en ese tenor de equidad no se implementen procedimientos judiciales o administrativos tendientes a suprimir tales obligaciones.

Que en razón que la autorización que contiene el artículo 10 de la presente Iniciativa no se materializó en el ejercicio fiscal de 2007 y de que en la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 y 50 se autoriza que las Entidades Federativas lleven a cabo operaciones de inversión, de saneamiento financiero con recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se prevé que para el ejercicio de 2008 concretar dichas acciones.”

Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora ha resuelto realizar las siguientes adecuaciones;



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

En estricto apego a la técnica legislativa, se ha dispuesto cambios a la estructura de la Ley modificaciones de redacción y ortografía.

De acuerdo por las estimaciones de la Comisión Dictaminadora y funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se determinaron las cifras del artículo primero de esta iniciativa de Ley, las cuales se tomo como referencia el comunicado de prensa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el Ejercicio Fiscal de 2008 a **\$28'769,199.60** de los cuales **\$9'660,681.70** miles de pesos serán captados a través de sector central; **\$17'951,193.90** miles de pesos corresponden a los recursos provenientes de los fondos federales y **\$1'157,324.00** miles de pesos se ingresaran vía recursos federalizados destinados a la atención de programas especiales.

Una vez concluido el análisis, la Comisión que dictamina consideró que la iniciativa debe aprobarse toda vez que no se crean nuevas contribuciones, ni se incrementan las tasas o tarifas; por otro lado, se privilegia la seguridad jurídica del contribuyente y se fomenta la inversión pública y privada, con el firme ánimo de redistribuir el ingreso de manera justa, con apoyos para los que se encuentran en una situación de desventaja social, como son las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores.

Que la aprobación de la Ley, es fundamental para llevar a cabo los propósitos y fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y satisfacer de esa manera las demandas más sentidas de los Guerrerenses que esperan de este nuevo Gobierno el fomento al empleo, la ampliación de la cobertura en salud y educación, servicios públicos de calidad, eficientes y oportunos y, en general, mejorar sus condiciones de vida.”

Que en sesiones de fechas 26 y 27 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del Año 2008. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

### LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

**ARTÍCULO 1.-** En el periodo que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2008, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, en base a las siguientes estimaciones:

CONCEPTO	IMPORTE (Miles de pesos)
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>985,151.0</b>
<b>Impuestos</b>	<b>614,541.3</b>
Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no subordinadas;	8,500.0
Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales;	590.0
Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos;	2,792.0
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos de toda clase y Apuestas sobre Juegos Permitidos;	2,573.2
Sobre Compraventa de Vehículos de Motor Usados;	11,505.4
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;	223,181.1
Adicionales para Fomento Educativo, Caminos, Turístico y Ecológico;	238,117.8



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;	73,598.0
Contribución Estatal;	19,702.1
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Terrestres, de 10 años o más de antigüedad; y	33,981.7
I.E.P.S. Estatal.	0.0
<b>Derechos</b>	<b>217,901.4</b>
Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Tránsito;	100.0
Por los servicios de Control Vehicular;	53,307.1
Por los servicios proporcionados por las Autoridades de Transporte;	58,724.9
Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola;	80,146.5
Por Legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y del Registro Civil;	16,539.7
Por servicios educativos para las escuelas oficiales, particulares, academias de capacitación para el trabajo y expedición de documentos, así como por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público para el Ejercicio Técnico Profesional;	15.4
Por la expedición de los certificados de operación de los desarrolladores del sistema de tiempo Compartido y multipropiedad;	108.7
De autorización de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado; y	931.9
Derechos Diversos:	<u>8,027.2</u>
Por expedición de pasaporte;	208.2
Por servicios de seguridad privada;	355.2
Por registro de libros de notarias;	279.4
Por búsqueda de testamento en notarias;	513.8
Por expedición de copias certificadas de doctos., por cada hoja;	62.8
Por refrendo anual de cedula de perito valuador;	204.2
Por avalúos fiscales;	6,325.9
Por expedición inicial de cedula de perito valuador;	41.7



LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO  
 DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
 AÑO 2008

Por consulta y uso de la base de datos de Cartografía; y	0.0
Otros derechos.	36.0
<b>Productos</b>	<b>72,303.8</b>
Arrendamiento, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;	2,781.3
Los rendimientos financieros de capital y valores del Gob. del Estado;	54,900.0
Por la renta de maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;	0.0
Publicaciones oficiales;	679.3
Papel y formatos para los encargados del Registro Civil; y	13,943.2
Productos Diversos:	0.0
Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.0
<b>Aprovechamientos</b>	<b>80,404.5</b>
Recargos sobre contribuciones del año corriente y de ejercicios fiscales anteriores;	12,997.0
Multas fiscales, judiciales y administrativas;	15,773.4
Rezagos de cuentas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores:	12,771.4
2% sobre remuneración al trabajo personal;	2,444.0
Profesión médica y otras actividades;	290.1
Instrumentos públicos y operaciones contractuales;	0.0
Diversiones espectáculos públicos y juegos permitidos;	12.5
Compraventa de autos entre particulares;	0.3
Servicios de hospedaje;	213.5
Tenencia local; y	9,811.0
Contribución estatal;	0.0
Reintegros, indemnizaciones y cancelaciones de contratos;	0.0
Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Gobierno del Estado;	977.4
Gastos de requerimiento y gastos de ejecución;	1,350.2
Por actos de fiscalización concurrente y verificación; y	7,154.0



LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO  
 DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
 AÑO 2008

Otros aprovechamientos:	<u>29,381.1</u>
Sanciones administrativas;	0.0
Reintegros por llamadas telefónicas;	0.0
Reintegros en general;	0.0
Fideicomiso del Consejo Estatal de Seguridad Pública;	29,380.1
y	
Diversos.	1.0
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>8,015,115.0</b>
<b>INGRESOS COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN</b>	<b>415,033.4</b>
Administración del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	209,255.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos;	44,290.0
Incentivos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;	18,746.0
Incentivos por Administración del Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa con la Federación; y	41,818.0
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel.	100,924.4
<b>PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS POR LA FEDERACIÓN</b>	<b>7,600,081.6</b>
Fondo General de Participaciones;	6,881,972.6
Fondo de Fomento Municipal;	180,552.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;	104,767.9
Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel;	120,488.8
Fondo de Compensación de I.S.A.N.; y	14,300.0
Fondo de Fiscalización.	298,000.00
<b>OTRAS PARTICIPACIONES:</b>	<b>0.0</b>
Derechos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	0.0
Multas administrativas federales no fiscales; y	0.0
Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.	0.0
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>660,415.7</b>



LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO  
 DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
 AÑO 2008

Programa de Telesecundarias; y	660,415.7
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;	0.0
Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0.0
Otros ingresos extraordinarios.	0.0
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL</b>	<b>9,660,681.7</b>
<b>FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)</b>	<b>17,951,193.9</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);	10,032,940.0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);	2,291,552.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	2,987,173.2
Infraestructura Social Municipal;	2,625,127.8
Infraestructura Social Estatal;	362,045.4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN);	1,177,543.7
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	521,672.0
Asistencia Social;	284,369.4
Infraestructura Educativa Básica;	203,355.6
Infraestructura Educativa Superior;	33,947.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	140,312.9
Educación Tecnológica (Conalep);	75,282.1
Educación de Adultos (INEA);	65,030.8
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F. (FASP)	180,000.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF)	620,000.0
<b>PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23)</b>	<b>0.0</b>
<b>PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO (RAMO 21)</b>	<b>0.0</b>
<b>MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)</b>	<b>0.0</b>



LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO  
DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
AÑO 2008

<b>EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y TECNOLOGICA (RAMO11)</b>	<b>0.0</b>
<b>PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (RAMO 8)</b>	<b>0.0</b>
<b>RECURSOS FEDERALIZADOS</b>	<b>1,157,324.0</b>
Universidad Autónoma de Guerrero;	852,525.0
Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con apoyo solidario;	32,906.0
Ampliación a Educación Superior;	81,506.0
Fondo de apoyo para saneamiento financiero de las UPES por debajo de la media nacional en subsidio por alumno;	175,823.5
Universidad Intercultural de Guerrero;	3,943.5
Socorro de Ley.	10,620.0
<b>TOTAL INGRESOS FEDERALES</b>	<b>19,108,517.9</b>
<b>FINANCIAMIENTO PARA OBRAS Y PROYECTOS</b>	<b>0.0</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2008</b>	<b>28,769,199.6</b>

**ARTÍCULO 2.-** El Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, ingresará por concepto de participaciones y aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda Y (sic) Crédito Público, derivado de esto las cantidades estimadas son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

**ARTÍCULO 3.-** El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1o de esta Ley,



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en los términos de lo que establece el Código Fiscal del Estado, número 429 en vigor.

**ARTÍCULO 4.-** En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgue prorrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429, estos causaran recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de los diversos conceptos que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Oficinas Fiscales, caja general de la Tesorería de la propia Secretaria (sic), Instituciones Bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya suscrito Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentraran a la hacienda pública estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO 6.-** Los estímulos fiscales que otorgue la Secretaría de Desarrollo Económico durante el ejercicio fiscal de 2008, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, número 487, se formalizarán previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración, en razón de la afectación presupuestal del ingreso, previa solicitud que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico correspondiente:

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Núm. 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

d) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores.

En esta materia, la presente Ley considera la vigencia del “Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero” publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 21 de abril de 2006.

**ARTÍCULO 7.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2008, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a) Sobre productos agrícolas;
- b) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c) Sobre productos de capitales;
- d) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles;
- e) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h) Sobre funciones notariales, y
- i) Sobre automóviles nuevos (sic)

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

**ARTÍCULO 8.-** Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal de 2008, los siguientes Derechos:

- a) Por registro de giros comerciales e industriales;
- b) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el Artículo 86 y sus Fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado;
- c) Por la expedición de Fiat para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

**ARTÍCULO 9.-** Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Numero 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, pueda contratar un endeudamiento neto a nombre del Estado de Guerrero, hasta por un monto equivalente a tres punto cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal 2008, para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Numero 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas. En garantía o fuente de pago de los financiamientos que celebre, el Estado podrá afectar los derechos e ingresos que percibe de las participaciones federales que le corresponde, y los derechos e ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo, instrumentados por la Federación que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero; así como ingresos propios, sin incluir aquellos que tengan un destino específico.

**ARTÍCULO 10.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, obtenga un financiamiento o realice la emisión de valores para el Estado de Guerrero, por un monto equivalente hasta el veinticinco por ciento de los recursos y/o derechos que le correspondan al Estado de Guerrero, por concepto del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que contraiga con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para ser destinado a inversión pública productiva, y en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, que entrará en vigor el 02 de enero de 2007, por un plazo de hasta treinta años, procurando conseguir las mejores condiciones,



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

en base a los requerimientos financieros del mercado y cuya fuente de pago y/o garantía sea la afectación de los recursos y/o derechos que le correspondan al Estado de Guerrero del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y/o el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que como Aportaciones Federales le correspondan al Estado de Guerrero, y/o aquellos fondos o recursos que los sustituyan y/o complementen, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Dicho financiamiento deberá inscribirse en los Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 11.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 537, suscrito con base en los Decretos 618 y 93, expedidos por el Congreso del Estado, sus convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como garantía o fuente de pago alterna, a favor de los Municipios del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizado en la conformación de fondos de reserva y pago, tales como los fondos de reserva para el pago de intereses y capital, de acuerdo a lo establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como Porcentaje no Asignado y/o con las Cantidades Remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/00311 que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública, o con la partida presupuestal del Programa de Inversión Concurrente con Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso".

**ARTÍCULO 12.-** Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

a).- Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución.

b).- Se dé la Imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

**ARTÍCULO 13.-** La Secretaría de Finanzas y Administración contará con facultades suficientes para la supervisión y revisión que por conceptos de ingresos perciban las dependencias y entidades que lo conforman; así mismo determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

**ARTÍCULO 14.-** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter que constituyen la Administración Pública Paraestatal y que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de los ingresos mensuales que obtengan en un plazo no mayor a los diez días siguientes al mes que corresponda, quedando a salvo los derechos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la validación de la información.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil ocho.

**SEGUNDO.-** Los Honorables Ayuntamientos del Estado, que suscriban Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con la Secretaría de Finanzas y Administración, podrán administrar las contribuciones estatales.

**TERCERO.-** En el caso de aquellos contribuyentes que tributen en la Sección III, Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y que realicen su pago anual anticipado del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, en el mismo periodo que corresponda el primer entero definitivo de sus contribuciones, se les



## LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

otorgará un estímulo fiscal del 10% sobre el total del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal a pagar.

**CUARTO.-** En relación con los estímulos fiscales sobre las cargas tributarias previstas en la presente Ley, los cuales se encuentran contemplados en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero; podrán ser no otorgados o suspendidos por la Dependencia que los expidió, cuando durante el año fiscal correspondiente, interpongan algún medio de defensa ante alguna autoridad administrativa o judicial, estatal o federal, en contra de alguna de las contribuciones enmarcadas en la presente Ley y las Leyes Federales en cuanto a impuestos federales coordinados.

**QUINTO.-** Las cantidades que se estiman en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2008, conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, cobraran aplicación una vez que dicho Decreto sea publicado por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación. En tanto el Titular del Ejecutivo Federal no realice la publicación aquí señalada en términos de los artículos 72, puntos A, B y 89, fracción I de la Constitución General de la República, deberán hacerse los ajustes correspondientes a las citadas cantidades.

**SEXTO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**WULFRANO SALGADO ROMERO.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.**  
Rúbrica.



LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO  
DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL  
AÑO 2008

---

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, promulgo la presente Ley, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.  
**C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.**  
Rúbrica.